181-98
Nombre
No.

Poder Ejecutivo

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado Dominicano y la Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (K.F.W.) entre la Rep. Dom. y Rep. de Alemania (DM. 14,800,000.00) en fecha 28/12/96. -

959

Rs. 181-98

Aprobado
22/7/97

Promulg.
18/6/98

50

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PROYECTO Contrato de Prestamo firmado entre el Estado Dom. y la Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW), de la Rep. de Alemania por la suma de DM 14,800.000.00 (catorce millones ochocientos mil marcos alemanes) y un aporte financiero no reembolsable hasta la suma de DM. 1,200,000.00 (un millón Doscientos mil Marcos alemanes) firmado el 28 de diciembre de 1996. Este fue recibido el 3 de abril del presente año y leído en sesión de fecha 8 de 8 de abril.

RECIBIDO EN FECHA 3-4-97.-

PROCEDENTE DE _____

REGISTRADO CON EL NO. _____

MOCION PRESENTADA POR: Poder Ejecutivo

LEIDO EL PROYECTO EN FECHA 8-4-97.-

ENVIADO A LAS COMISIONES DE Finanzas y Educación

LEIDOS LOS INFORMES EN FECHAS _____

RECOMENDANDO SU Aprobación

VISTAS PUBLICAS 1.- _____ FECHA _____
2.- _____ FECHA _____
3.- _____ FECHA _____

PRIMERA LECTURA: SESION FECHA _____
APROBADO COMO VINO _____ MODIFICADO _____
RECHAZADO _____ REENVIADO A COMISION EN FECHA _____
APLAZADO _____ DE URGENCIA _____

SEGUNDA LECTURA SESION FECHA _____
APROBADO _____ MODIFICADO _____
RECHAZADO _____ REENVIADO A COMISION EN FECHA _____
APLAZADO _____ DE URGENCIA _____

UNICA LECTURA: APROBADO COMO VINO 22 julio 97
MODIFICADO _____ SESION _____ DESPACHADO EN FECHA _____
AL PODER EJECUTIVO _____ A LA CAMARA DE DIPUTADOS _____ PROMULGADO CON EL NO. 181-98 EN FECHA 18/10/98

256

94-98

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha 17/6/98 Hora 9:30
Recibido por Yanef

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

15 JUN 1998

428

Señor
**Amable Aristy Castro,**
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.002111, de fecha 2 de septiembre de 1997, mediante el cual remitió a esta Cámara la resolución que aprueba el contrato de préstamo suscrito entre el Estado Dominicano y la Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW), de la República de Alemania, en fecha 28 de diciembre de 1996.

La Cámara de Diputados aprobó dicha resolución el día 21 de mayo de 1998, y remitió el expediente al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente,

CAMARA DE DIPUTADOS
República Dominicana

**Ing. Héctor Rafael Peguero Méndez,**
Presidente.

HRPM
RC/ap

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

15 JUN 1998

428

Señor
**Amable Aristy Castro,**
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.002111, de fecha 2 de septiembre de 1997, mediante el cual remitió a esta Cámara la resolución que aprueba el contrato de préstamo suscrito entre el Estado Dominicano y la Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW), de la República de Alemania, en fecha 28 de diciembre de 1996.

La Cámara de Diputados aprobó dicha resolución el día 21 de mayo de 1998, y remitió el expediente al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente,

CAMARA DE DIPUTADOS
República Dominicana

**Ing. Héctor Rafael Peguero Méndez**
Presidente.

HRPM
RC/ap

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

002111 Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

02 SEP 1997

Señor
HECTOR RAFAEL PEGUERO MENDEZ
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana
Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de fecha 22 de julio de 1997, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el contrato de préstamo sucrito el 28 de diciembre de 1996, entre el Estado Dominicano y la Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW) de la República de Alemania, por la suma de DM14,800,000.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES).

Muy atentamente, le saluda,

AMABLE ARISTY CASTRO,
Presidente del Senado.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

nl.

938-958

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPÚBLICA
Fecha: 21/7/98 Hora: 1:40
Recibido por: Yanet

# Presidencia de la República Dominicana

Santo Domingo, Rep. Dominicana

Núm. 8395

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

15 JUL 1998

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del contrato de préstamo suscrito entre el Estado Dominicano y la Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW), de la República de Alemania, el 28 de diciembre de 1996, ha sido promulgada en fecha 18 de junio de 1998 y registrada con el No.181-98.

Atentamente,

Lic. Simón Lizardo Mézquita,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

SLIM..
AQ.
cd.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

# Presidencia de la República Dominicana

Santo Domingo, República Dominicana

Núm. 6 8395

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
15 JUL 1998

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del contrato de préstamo suscrito entre el Estado Dominicano y la Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW), de la República de Alemania, el 28 de diciembre de 1996, ha sido promulgada en fecha 18 de junio de 1998 y registrada con el No.181-98.

Atentamente,

Original Firmado Por El
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA PRESIDENCIA

Lic. Simón Lizardo Mézquita,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

SLIM..
AQ.
cd.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

002110

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

02 SEP 1997

Su Excelencia
DR. LEONEL FERNANDEZ REYNA
Presidente Constitucional
de la República Dominicana
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Excelentísimo Señor Presidente:

Aviso a usted recibo del oficio No.5067, de fecha 1ro. de abril de 1997, y del contrato de préstamo suscrito entre el Estado Dominicano y la Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW) de la República de Alemania por la suma de DM14,800,000.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES), en fecha 28 de diciembre de 1996.

Participóle que el Senado en Sesión de fecha 22 de julio de 1997, dictó la Resolución Aprobatoria de dicho préstamo y la remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Reitero a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

AMABLE ARISTY CASTRO,
Presidente del Senado.

SENADO
SECRETARIA
REPUBLICA DOMINICANA

nl.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: Los incisos 14 y 19 de la Constitución de la República.

VISTO: El Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado Dominicano y la Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW) de la República de Alemania, por la suma de DM 14,800,000.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES) y un aporte financiero no reembolsable hasta la suma de DM 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES), en fecha 28 de diciembre de 1996.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Préstamo, suscrito el 28 de diciembre de 1996, entre el Estado Dominicano, representado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultos (firma ilegible) y el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau, representado por (firma ilegible), por un monto de DM 14,800,000.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES) y un aporte financiero no reembolsable hasta la suma de DM 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES). Este préstamo será utilizado para financiar medidas dirigidas a mejorar la cobertura escolar en zonas rurales y urbano-marginales dentro del área de competencia de las Direcciones Generales de Azua y Barahona de la Secretaría de Estado de Educación y Cultos; que copiado a la letra dice así:

.../

nl.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA Ord. DE 1997

REGISTRADA AL No. 2121

a el folio ____ del libro letra L

No. ____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de ____

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineados.

Santo Domingo, 22 de Julio 1997

Jefe de las Oficinas del Senado

# CONGRESO NACIONAL



DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete; años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

AMABLE ARISTY CASTRO,
Presidente.

MIGUEL A. BERROA REYES,
Secretario Ad-Hoc.

FRANCISCO ROSARIO MARTINEZ,
Secretario Ad-Hoc.

nl.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA Ord. DE 1997

REGISTRADA AL No. 321 del libro Letra A

en el folio ___ de asientos de Leyes, Resoluciones

No. ___ y Decretos votados por el Senado

Y consta de ___ hojas escritas en ambas caras a razón de dos espacios interlineados.

Santo Domingo, 22 de Julio 1997

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha 2/4/97 Hora 12:00 p.m.
Recibo por Altagracia de Peralta

Vendo sesion 8-4-97
COMISION FINANZAS 8-4-97

Leonel Fernández
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 5067

Santo Domingo, D.N.

1 - ABR 1997

Señor
Amable Aristy Castro,
Presidente del Senado de la República,
Palacio del Congreso Nacional
Ciudad.-

Señor Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Inciso 10 del Artículo 55 de la Constitución de la República, me permito someter al Congreso Nacional, para fines de aprobación, el Contrato de Préstamo entre el Estado Dominicano y la Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW) de la República de Alemania, por la suma de DM 14,800,000.00 (catorce millones ochocientos mil marcos alemanes) y un aporte financiero no reembolsable hasta la suma de DM 1,200,000.00 (un millón doscientos mil marcos alemanes).

El referido préstamo será utilizado para financiar medidas dirigidas a mejorar la cobertura escolar en zonas rurales y urbano-marginales dentro del área de competencia de las Direcciones Generales de Azua y Barahona de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos (SEEBAC), y a promover el mantenimiento de las escuelas por el Sistema de Autoayuda destinando los fondos del préstamo, a la construcción nueva, la ampliación, la rehabilitación y el equipamiento de aulas, así como a la financiación del mantenimiento físico de las aulas; y los fondos del aporte financiero a servicios de asesoría para apoyar al Estado Dominicano en el establecimiento de normas de construcción y criterios de diseño a aplicar a nivel nacional y a la implicación de padres y comunidades en el mantenimiento de las escuelas.

Espero pues, que los señores legisladores le impartan su voto aprobatorio a este importante Contrato de Préstamo que someto a su consideración.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Leonel Fernández

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA
**CONSULTORIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO**
SANTO DOMINGO
Distrito Nacional

Núm. 10337

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
- 7 MAR 1997

Del : Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Al : Secretario Técnico de la Presidencia.

Asunto : Plenos Poderes para que a nombre y representación del Estado Dominicano, suscriba un contrato de préstamo con la Kreditanstal Fur Wiederaufbau (KFW) por la suna de DM14,800,000.00 y un aporte financienro no reembolsable de DM 1,200,000.00, para la cobertura escolar en zonas rurales y urbano-marginales.

Anexo : Poder No.24-97 de fecha 4 de marzo de 1997.

REFERIDO, cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,

Dr. César Pina Toribio.

CPT
AQ
cd

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

*Leonel Fernández*
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

P. No.24-97

# PODER ESPECIAL AL SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República y de conformidad con las disposiciones de la ley 1486, del 20 de marzo de 1938, relativa a la representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo **Poder Especial** al Secretario Técnico de la Presidencia, para que a nombre y representación del Estado Dominicano suscriba un contrato de préstamo con Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW) por la suma de DM 14,800,000.00 (catorce millones ochocientos mil marcos alemanes) y un aporte financiero no reembolsable hasta DM 1,200,000.00 (un millón doscientos mil marcos alemanes). El prestatario utilizará el préstamo exclusivamente para financiar medidas dirigidas a mejorar la cobertura escolar en zonas rurales y urbano-marginales dentro del área de competencia de la Direcciones Generales de Azua y Barahona de la Secretaría de Estado deEducación, Bellas Artes y Cultos (SEEBAC) y a promover el mantenimiento de las escuelas por el Sistema de Autoayuda, (programa) destinando los fondos del préstamo a la construcción nueva, la ampliación, la rehabilitación y el equipamiento de aulas, así como a la financiación del mantenimiento físico de las aulas; y los fondos del aporte financiero a servicios de asesoría para apoyar al Estado Dominicano en el establecimiento de normas de construcción y criterios de diseño a aplicar a nivel nacional y a la implicación de padres y comunidades en el mantenimiento de las escuelas.

Las condiciones básicas que se aplicaran en el financiamiento son las siguientes:

a) El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 1/4% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del Contrato y hasta la fecha del cargo de los desembolsos.

b) El Prestatario pagará sobre el préstamo una tasa de interés del 2% anual. Los intereses se calcularán a partir de la fecha del cargo de los desembolsos y hasta la fecha del abono de los pagos de amortización en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 3.9 del contrto a suscribirse.

c) El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el Artículo 3.5, del contrato a suscribir, por semestres vencidos, al 30 de junio y al 30 de diciembre de cada año conforme a la siguiente tabla de amortización.

| | | |
|---|---|---|
| 30 de junio de 2007 | DM | 370,000.00 |
| 30 de diciembre de 2007 | DM | 370,000.00 |
| 30 de junio de 2008 | DM | 370,000.00 |

| | | |
|---|---|---|
| 30 de junio de 2009 | DM | 370,000.00 |
| 30 de diciembre de 2009 | DM | 370,000.00 |
| 30 de junio de 2010 | DM | 370,000.00 |
| 30 de diciembre de 2010 | DM | 370,000.00 |
| 30 de junio de 2011 | DM | 370,000.00 |
| 30 de diciembre de 2011 | DM | 370,000.00 |
| 30 de junio de 2012 | DM | 370,000.00 |
| 30 de diciembre de 2012 | DM | 370,000.00 |
| 30 de junio de 2013 | DM | 370,000.00 |
| 30 de diciembre de 2013 | DM | 370,000.00 |
| 30 de junio de 2014 | DM | 370,000.00 |
| 30 de diciembre de 2014 | DM | 370,000.00 |
| 30 de junio de 2015 | DM | 370,000.00 |
| 30 de diciembre de 2015 | DM | 370,000.00 |
| 30 de junio de 2016 | DM | 370,000.00 |
| 30 de diciembre de 2016 | DM | 370,000.00 |
| 30 de junio de 2017 | DM | 370,000.00 |
| 30 de diciembre de 2017 | DM | 370,000.00 |
| 30 de junio de 2018 | DM | 370,000.00 |
| 30 de diciembre de 2018 | DM | 370,000.00 |
| 30 de junio de 2019 | DM | 370,000.00 |
| 30 de diciembre de 2019 | DM | 370,000.00 |
| 30 de junio de 2020 | DM | 370,000.00 |
| 30 de diciembre de 2020 | DM | 370,000.00 |
| 30 de junio de 2021 | DM | 370,000.00 |
| 30 de diciembre de 2021 | DM | 370,000.00 |
| 30 de junio de 2022 | DM | 370,000.00 |
| 30 de diciembre de 2022 | DM | 370,000.00 |
| 30 de junio de 2023 | DM | 370,000.00 |
| 30 de diciembre de 2023 | DM | 370,000.00 |
| 30 de junio de 2024 | DM | 370,000.00 |

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

*Leonel Fernández*
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA



| | | |
|---|---|---|
| 30 de junio de 2025 | DM | 370,000.00 |
| 30 de diciembre de 2025 | DM | 370,000.00 |
| 30 de junio de 2026 | DM | 370,000.00 |
| 30 de diciembre de 2026 | DM | 370,000.00 |
| | **DM** | **14,800,000.00** |

El presente Poder valida cualquier actuación que haya sido realizada en relación a los términos y condiciones estipulados en el contrato.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete (1997).

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Leonel Fernandez

KfW Kreditanstalt für Wiederaufbau

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Kreditanstalt für Wiederaufbau · Postfach 11 11 41 · 60046 Frankfurt am Main

Secretaría de Estado de Educación, Bellas
Artes y Cultos (SEEBAC)
Avenida Máximo Gomez, no. 25
Gazcue
Santo Domingo
República Dominicana

**Funcionaria encargada:** Sra. Dinter
**Nuestra referencia:** Dtr/GBV
**Extensión:** 3659
**Fecha:**

**L I b /** **Cooperación Financiera Oficial entre Alemania y la República Dominicana**
**Préstamo No. 96 65 191 de DM 14,8 millones y**
**Aporte Financiero No. 96 70 175 de DM 1,2 millones para**
**Programa de Construcción de Escuelas Básicas**

**Asunto:** **Acuerdo Separado del relativo al Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero del**

Estimados señores:

Según el párrafo 4.2 del citado Acuerdo Separado, el contrato para los Servicios de Consultoría deberá ser adjudicado mediante concurso público a Consultores independientes y cualificados con sede en la República Federal de Alemania, que se asociarán con Consultores independientes y cualificados con sede en la República Dominicana. Con referencia a las negociaciones sobre el citado Contrato, estamos dispuestos a asistirles en la selección y contratación de los Consultores así como durante la realización de los servicios de consultoría. Con tal fin, suscribimos con ustedes un

J:\L1B2\9665191\2VERTRAG\GBV.DOC

Palmengartenstraße 5-9
60325 Frankfurt am Main
Telefon: (069) 74 31-0
Telefax: (069) 74 31 29 44
Telex: 4 15 25 60 kw d
S.W.I.F.T.: KFWIDEFF
U-Bahnverbindung: U6, U7
Ⓗ Bockenheimer Warte

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

# CONTRATO DE MANDATO

con el siguiente contenido:

1. Nosotros nos encargaremos de que los términos de referencia que ustedes deberán presentar para los servicios a ser realizados por los Consultores sean completados, en caso de que fuera necesario, o elaborados, cuando ustedes consideren que no están en condiciones de prepararlos por sus propios medios.

2. Nosotros llevaremos a cabo, en su nombre, el procedimiento previsto en el Acuerdo Separado para la selección de los Consultores, presentándoles las siguientes propuestas para su aprobación:

   - Texto definitivo de los términos de referencia para los servicios de consultoría, incluyendo un borrador del respectivo Contrato de Consultoría (contrato estandard utilizado por el KfW).

   - Lista corta de los postores cualificados.

   - Una propuesta de adjudicación justificada.

   - El borrador del Contrato de Consultoría negociado con los Consultores.

3. Ustedes nos harán llegar su opinión con respecto a nuestras propuestas según el punto 2 dentro de **cuatro semanas** después del envío de nuestras propuestas. En caso de que no recibamos su respuesta en el plazo indicado, los términos de referencia, la propuesta de adjudicación y el borrador del Contrato de Consultoría se considerarán como aprobados por ustedes. Les informaremos inmediatamente sobre el resultado del concurso.

4. Ustedes nos autorizan para firmar el Contrato de Consultoría en su nombre. Una vez suscrito el Contrato, ustedes recibirán un original del mismo.

5. Después de la firma y del envío del original del Contrato con los Consultores, ustedes se encargarán de la futura implementación y supervisión del mismo. A este respecto, nosotros les seguiremos asesorando y asistiendo en la medida en que nos sea posible.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA



6. Ustedes nos autorizan a abonar a los Consultores, con cargo al Aporte Financiero y siguiendo el procedimiento de desembolso acordado, el anticipo y los pagos intermedios en conformidad con lo establecido en el Contrato de Consultoría. Esta autorización se considerará como una solicitud de desembolso del Aporte Financiero. El pago final lo efectuaremos cuando ustedes nos lo soliciten.

7. No responderemos de ningún comportamiento culpable por parte de los Consultores, sus subcontratistas y auxiliares en relación con la ejecución del Contrato.

8. Las medidas mencionadas en los puntos 1 hasta 6 serán realizadas por nosotros gratuitamente.

9. Cualquier modificación o ampliación de los acuerdos precedentes deberá tener forma escrita. El artículo 6.3 del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero del se aplicará a este Contrato de Mandato en forma correspondiente.

Les rogamos se sirvan manifestarnos su conformidad con los acuerdos precedentes mediante la devolución de los ejemplares adjuntos firmados en forma válida.

Muy atentamente,
KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

Conformes:

**Santo Domingo, el**
28 de diciembre de 1996.

**Secretaría de Estado de Educación,**
**Bellas Artes y Cultos (SEEBAC)**

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Kreditanstalt für Wiederaufbau · Postfach 11 11 41 · 60046 Frankfurt am Main

Secretaría de Estado de Educación, Bellas
Artes y Cultos (SEEBAC)
Avenida Máximo Gomez, no. 25
Gazcue
Santo Domingo
República Dominicana

Funcionaria encargada: Sra. Dinter
Nuestra referencia: Dtr
Extensión: 3659
Fecha:

**L I b / Cooperación Financiera Oficial entre Alemania y la República Dominicana**
**Préstamo No. 96 65 191 de DM 14,8 millones y**
**Aporte Financiero No. 96 70 175 de DM 1,2 millones para**
**Programa de Construcción de Escuelas Básicas**

Estimados señores:

Con el Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero suscrito el 28 DIC. 96 entre la República Dominicana ("Prestatario") y el Kreditanstalt für Wiederaufbau ("KfW"), las partes contratantes persiguen los objetivos de contribuir al mejoramiento de la educación básica de la República Dominicana (objetivo superior del Programa), mediante el mejoramiento de la infraestructura física de la educación básica y el fomento del sistema de mantenimiento escolar con participación de los padres y las comunidades en zonas rurales y urbano-marginales de la jurisdicción de las direcciones regionales de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos (SEEBAC) de Azua y Barahona (abarca las provincias de Pedernales, Barahona, Independencia, Baoruco, Azua y Peravia) (objetivos específicos del Programa).

Conforme al Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero, los siguientes aspectos quedaron pendientes de un acuerdo separado:

**Según el artículo 1.2:**
los detalles del Programa así como los bienes y servicios que deberán ser financiados con cargo al préstamo o al aporte financiero.

6572
27 DIC 1996

J:\L1B2\9665191\2VERTRAG\BVSP.DOC

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

**Según el artículo 2.1:**
el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados del préstamo o del aporte financiero.

**Según el artículo 7.2:**
los detalles en relación con el artículo 7.1 (Ejecución del Programa).

Con tal fin, proponemos acordar lo siguiente:

1. **Detalles del Programa y determinación de los bienes y servicios**

1.1 Según la documentación de que dispone el KfW y las negociaciones celebradas entre el KfW y el Prestatario, el Programa abarcará las siguientes medidas con los respectivos costos estimados que hasta ahora están sirviendo de base:

**Programa de Construcción de Escuelas Básicas**

| Medidas | Cantidad (aulas) | Costo Total[1] | | Monto a financiar por: (en mill. DM) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | mill. RD$ | mill. DM | Beneficiarios | SEEBAC | KfW | % |
| **1. Inversiones** | | | | | | | |
| - construcción de escuelas nuevas[2] | 114 | 51,2 | 5,5 | --- | --- | 5,5 | 100 |
| - ampliación de escuelas existentes[2] | 75 | 26,0 | 2,8 | --- | --- | 2,8 | 100 |
| - rehabilitación de escuelas/aulas existentes[2] | 279 | 51,2 | 5,5 | --- | --- | 5,5 | 100 |
| - mantenimiento rutinario y preventivo de escuelas (años/clase) | 4.700 | 38,1 | 4,1 | 2,1 | 1,0 | 1,0 | 25 |
| - administración y planificación | | 15,8 | 1,7 | --- | 1,7 | --- | 0 |
| Sub-Total | | 182,3 | 19,6 | 2,1 | 2,7 | 14,8 | |
| **2. Medida Complementaria** | | | | | | | |
| - Servicios de asesoramiento/ Consultoría | | 11,2 | 1,2 | --- | --- | 1,2 | 100 |
| Total | | 193,5 | 20,8 | 2,1 | 2,7 | 16,0 | |

1) Al tipo de cambio de 1 DM = 9,3 RD$
2) Incluyendo gastos porcentuales de mobiliario, gastos de supervisión por parte de consultores externos (5%), reserva para imprevistos (8%) y reserva para aumentos reales de costos (5% anual)

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Para la construcción, ampliación y rehabilitación de escuelas/aulas rigen los criterios de eligibilidad estabelecidos en el Anexo 1. No está permitido el uso de productos de asbesto/asbesto-cemento. En caso de construcción de escuelas nuevas o ampliación de escuelas existentes, la cantidad de aulas en general no deberá exceder de 4. Sin embargo, excepcionalmente se podrán incluir también en el Programa escuelas con 5 o 6 aulas.

Cuando sean previsibles modificaciones sustanciales de las medidas indicadas en el cuadro anterior o de las estimaciones de costo, el KfW deberá ser informado de ello inmediatamente. La ejecución de las medidas correspondientes sólo podrá iniciarse después de un ajuste de la planificación y previo consentimiento del KfW.

## 2. Procedimiento de reserva de fondos

La lista de los bienes y servicios a financiar con cargo al préstamo o al aporte financiero se determinará en base a los contratos de suministros y servicios suscritos. Por consiguiente, deberá enviarse al KfW un ejemplar o una copia de cada uno de estos contratos así como de eventuales contratos modificatorios, siempre que el valor contractual exceda el contravalor de US$ 500.000,00. Los contratos por valor equivalente hasta US$ 500.000,00 deberán presentarse al KfW mediante listas cuya forma y contenido serán acordados oportunamente.

Después de analizar los contratos y/o las listas de contratos, el KfW comunicará a SEEBAC, mediante cartas numeradas de reservación de fondos, las cantidades que haya reservado para la respectiva financiación con cargo al préstamo o al aporte financiero, enviándole, en cada caso, un ejemplar actualizado de la "Lista de Bienes y Servicios".

## 3. Procedimiento de desembolso

En cuanto al procedimiento de desembolso, se aplicarán las "Normas para el Desembolso, por parte del KfW, de Fondos provenientes de la Cooperación Financiera y de Programas Similares", las cuales forman parte de este Acuerdo (Anexo 2) y las siguientes regulaciones especiales:

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

3.1 Procedimiento de pago directo

Los costos de la Consultoría a financiar con cargo al aporte financiero podrán ser pagados exclusivamente a través del procedimiento de pago directo, mencionado en el punto 3.1 de las citadas Normas.

3.2 Procedimiento de pago mediante un Fondo de Disposición

Como alternativa a los demás procedimientos de desembolso mencionados en las citadas Normas, los desembolsos para las medidas especificadas en el apartado 1.1 de este Acuerdo Separado, con excepción de los servicios de consultoría a financiar con cargo al aporte financiero, podrán efectuarse también a través de un Fondo de Disposición por valor de hasta

DM 14,8 millones.

A este efecto se abrirá una cuenta separada (cuenta especial) a nombre de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos ("SEEBAC"). Los detalles al respecto se especifican en el punto 1 de las Condiciones Complementarias del KfW para pagos a través de un Fondo de Disposición, las cuales se encuentran en el Anexo 3. Las "Condiciones Complementarias" constituyen parte integrante del Acuerdo Separado y son aceptadas mediante la firma del mismo.

Por la presente, SEEBAC solicita la transferencia de un monto de hasta

DM 1,5 millones

como una primera dotación del citado Fondo. A este efecto SEEBAC presentará una estimación de los gastos previstos en los próximos tres meses por concepto de adquisiciones.

Los requisitos a cumplir a efectos del desembolso se especifican en el punto 2 de las "Condiciones Complementarias".

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Los comprobantes de utilización de los recursos, junto con las solicitudes de realimentación del Fondo (véase el formulario del Anexo 4 a las "Condiciones Complementarias"), serán presentadas por SEEBAC una vez que se puedan justificar gastos por un valor mínimo de DM 500.000,00, pero a más tardar 3 meses después del último pago. En caso de que no se pueda cumplir con este plazo deberá informarse inmediatamente al KfW de esta circunstancia (véase punto 8 de las "Condiciones Complementarias").

3.3 Disposiciones adicionales

Los consultores confirmarán mediante su visto bueno en las solicitudes de desembolso de fondos del préstamo que los comprobantes de utilización y otros documentos sustentadores de dicha solicitud han sido revisados y encontrados conformes por ellos.

SEEBAC facilitará en todo momento al KfW la inspección de todos los documentos relacionados con las solicitudes de desembolso. Para este fin, SEEBAC guardará en sus oficinas todos los comprobantes mencionadas en las citadas Normas y/o las Condiciones Complementarias.

## 4. Ejecución del Programa

### 4.1 Disposiciones generales

La ejecución del Programa estará a cargo de una Unidad Ejecutora de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, a crear en el marco de la Unidad Coordinadora Conjunta ("UCC") de SEEBAC/Banco Mundial/BID. El cronograma de ejecución, costos y financiamiento necesario para la debida ejecución técnica y financiera del Programa será elaborado por SEEBAC, en colaboración con los consultores, en el menor plazo posible y enviado al KfW. De este cronograma deberá desprenderse el probable entrelazamiento cronológico entre las distintas medidas y las consiguientes necesidades financieras en cantidades y fechas. En caso de que sea necesario modificar el cronograma en el transcurso de la ejecución del Programa, se enviará al KfW un cronograma actualizado.

4.2 Contratación de los Servicios de Consultoría a financiar con cargo al aporte financiero

Las funciones de los consultores abarcarán el apoyo a SEEBAC en las siguientes áreas

- Revisión, ajuste y armonización a nivel nacional de criterios y normas de diseño para edificios (incluyendo espacios auxiliares e instalaciones exteriores) y muebles escolares.
- Evaluación, revisión y/o especificación de un concepto sostenible y participativo para el mantenimiento de la infraestructura escolar, involucrando a los organismos/entidades de decisión locales, los comités de padres y los beneficiarios.
- Fortalecimiento de la UCC de SEEBAC/Banco Mundial/BID/KfW
- Definición de la ubicación, planificación, licitación, adjudicación de contratos, supervisión y recepción de los edificios escolares, incluyendo la verificación del uso de los fondos.

El contrato de consultoría será adjudicado mediante concurso público a consultores independientes y cualificados con sede en la República Federal de Alemania, que se asociarán con consultores independientes y cualificados con sede en la República Dominicana. Con tal motivo, SEEBAC publicará un aviso correspondiente en el boletín titulado "Nachrichten für Aussenhandel" (NfA) de la

Bundesstelle für Aussenhandelsinformation (BfAI)
Postfach 10 05 22
50445 Köln
República Federal de Alemania
Telefax: (0221) 2057 - 2 75
Telex: 8 88 27 35

bajo el rubro "Auslandsausschreibungen". Esta publicación es gratuita. En base a la lista de consultores interesados (long list), SEEBAC hará una selección preliminar, determinando aquellos consultores que estén especialmente cualificados para la ejecución del Programa (short list); la lista corta requerirá la aprobación del KfW. Para ello, SEEBAC enviará al KfW un informe sobre la evaluación efectuada para la selección preliminar, junto con toda la documentación que el KfW le solicite a este respecto. A los consultores seleccionados se les dará un plazo suficiente para que presenten sus ofertas técnicas y económicas en sobres separados.

La selección definitiva se hará en función de la calidad de las ofertas técnicas; en caso de que varias ofertas sean prácticamente equivalentes, las ofertas económicas de los respectivos proponentes también deberán tomarse en cuenta a efectos de la selección definitiva. La propuesta de adjudicación tendrá que ser aprobada por el KfW. Para ello se deberá enviar al KfW un informe sobre la evaluación efectuada para la selección definitiva, junto con toda la documentación que a este respecto solicite. Asimismo, la contratación de los consultores seleccionados requerirá también la aprobación previa del KfW, para lo cual se le deberá enviar, con suficiente antelación, el borrador del contrato de consultoría.

En caso de que SEEBAC lo desee, el KfW estará dispuesto a llevar a cabo la selección y contratación de los consultores en nombre y representación de SEEBAC. En este caso, el KfW y SEEBAC firmarán, por separado, un Contrato de Mandato correspondiente.

Más detalles sobre la selección y contratación de los consultores se encuentran en las "Normas de KfW para la contratación de Servicios de Consultoría" (Anexo 4).

4.3 Adjudicación de los demás suministros y servicios

Los suministros y todos los demás servicios se adjudicarán mediante licitación pública entre empresas de la República Dominicana, la cual será llevada a cabo en colaboración con los consultores. El plazo de licitación deberá fijarse de tal modo que los proponentes dispongan de suficiente tiempo para preparar sus ofertas. Las obras se licitarán en paquetes cuyo valor total no sobrepasará el contravalor de US$ 500.000,00. Las ofertas serán sometidas a una evaluación comparativa por SEEBAC en colaboración con los consultores. La evaluación de las ofertas y la adjudicación de los respectivos contratos serán revisadas por los consultores que deberán dar su visto bueno.

Las bases del primer paquete de licitación deberán someterse a la consideración del KfW con suficiente antelación a la publicación de la respectiva convocatoria. El informe de evaluación de las ofertas recibidas, incluyendo una propuesta de adjudicación debidamente justificada y con el visto bueno de los consultores o un informe separado de los mismos, deberá ser presentado al KfW con suficiente antelación para que pueda pronunciarse

antes de la adjudicación del respectivo contrato. Además, antes de concluir el primer contrato se deberá someter a la consideración del KfW un modelo prototipo de contrato con el visto bueno de los consultores. Lo mismo se hará en caso de eventuales acuerdos adicionales o modificatorios. El KfW se reserva el derecho de exigir una nueva licitación cuando existan razones importantes, p.ej. cuando la oferta más baja evidentemente exceda en mucho las estimaciones consideradas como razonables, y a través de una nueva licitación se puedan esperar ofertas con precios sensiblemente más favorables.

Después de la aprobación del primer paquete por el KfW, SEEBAC podrá adjudicar contratos sin aprobación previa del KfW siempre que su valor total no exceda el equivalente de US$ 500.000,00 y los costos de cada inversión por escuela no excedan el equivalente de US$ 90.000,00.

Una vez que los consultores hayan analizado y, en su caso, revisado las normas y especificaciones para el equipamiento básico de las escuelas, SEEBAC elaborará, en coordinación con los consultores, procedimientos apropiados para la licitación y adjudicación de los equipos correspondientes, que deberán ser presentados al KfW para su aprobación.

SEEBAC informará al KfW semestralmente, en el marco de los informes de avance mencionados en el punto 6 de este Acuerdo Separado, sobre los resultados de las licitaciones realizadas y la adjudicación de los contratos correspondientes. La forma y el contenido de los documentos, que deberán ser presentados al KfW a este efecto, serán fijados de común acuerdo entre SEEBAC y el KfW. Los consultores confirmarán, a través de la contrafirma de los informes de avance o un comentario separado, que el procedimiento de adjudicación se ha llevado a cabo en forma adecuada.

4.4 Conclusión de contratos

SEEBAC asegurará que para los contratos a concluir en relación con suministros y servicios a financiar con cargo al préstamo se apliquen modelos prototipo aun por acordar para este fin, así como las instrucciones mencionadas a continuación:

- Las condiciones de pago de los contratos deberán estar dentro de lo habitual en operaciones comerciales.

- En respaldo de los anticipos y del debido cumplimiento contractual, deberá acordarse en los contratos la presentación de garantías adecuadas de anticipo y de fiel cumplimiento.

- En todos los contratos de suministros y servicios para los cuales se habrán de efectuar pagos con cargo al préstamo o al aporte financiero, deberá establecerse que cualquier monto exigible por concepto de reembolso, fianzas, garantías u otros pagos similares así como pagos de seguro sea acreditado a favor de SEEBAC en una cuenta especial de SEEBAC en RD$, de la que sólo podrá disponerse previa aprobación del KfW. Las cantidades correspondientes podrán reutilizarse para la ejecución del Programa, de común acuerdo con el KfW.

Más detalles sobre el procedimiento de adjudicación y la definición de los contratos se encuentran en las "Normas del KfW para las Adquisiciones en el marco de la Cooperación Financiera" (Anexo 5).

4.5 Supervisión de obras

SEEBAC contratará consultores locales independientes y cualificados para la supervisión permanente de las obras. Los consultores realizarán inspecciones por muestreo durante el período de construcción y una inspección/recepción final al término de cada obra.

4.6 Participación de los beneficiarios

En el marco del Programa, la comunidad será organizada con el apoyo de promotores sociales en la fase de gestión y preparación de cada sub-proyecto, para poder asumir un rol activo en el acompañamiento y control de las obras. Se fomentará la participación de la comunidad en las tareas preparatorias y el ornato de las escuelas terminadas. Además, la comunidad será capacitada ya durante el proceso de construcción en aspectos organizativos y de mantenimiento escolar .

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

4.7 Operación y mantenimiento de las escuelas

Antes de la construcción de escuelas nuevas, SEEBAC asegurará la oportuna puesta en funcionamiento y la adecuada dotación con personal, material didáctico, libros escolares etc. de los mismos. En caso de ampliaciones, SEEBAC asegurará la complementación de los servicios ya existentes.

La organización del mantenimiento seguirá el concepto desarrollado y experimentado por SEEBAC, el Banco Mundial y el BID. Este concepto de mantenimiento se aplicará para todas las escuelas en Azua y Barahona que hayan sido incluidas en el inventario de planta física bajo la categoría "en buen estado". En cada localidad se estabelecerá un Comité de Mantenimiento Escolar ("CME") acoplado a la Asociación de Padres, Madres y Amigos de la Escuela que se encaregará del mantenimiento de planta física en coordinación con el Comité Distrital de Mantenimiento Escolar ("CDME"). Mientras que SEEBAC, por medio del CDME, proveerá los materiales necesarios para el mantenimiento, la comunidad, por medio del CME, provisionará la mano de obra necesaria en forma gratuita.

En el marco del Programa se creará un fondo especial a través del cual se financiarán los gastos de material para el mantenimiento físico de las escuelas (US$ 300/aula/ año). Este fondo se alimentará durante un período de 3 años en un 50% con recursos del préstamo y recursos propios de SEEBAC, respectivamente. Después de 3 años, SEEBAC se compromete a aportar la dotación completa del fondo mediante recursos propios.

## 5. Indicadores para medir el logro de los objetivos del Programa

SEEBAC supervisará y evaluará contínuamente el cumplimento de los objetivos del Programa arriba mencionados, a través de los siguientes indicadores (metas al año 2000):

- la tasa neta de escolarización aumenta al 90%, a nivel nacional;
- la cuota de repitencia se reduce al 10% y la de deserción al 6%, a nivel nacional;
- la cuota de egresados aumenta a más del 60%, a nivel nacional;
- a nivel regional, la tasa media de escolarización en las provincias de Azua y Barahona aumenta de cerca de un 73% actualmente a por lo menos un 80%;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

- en cada aula financiada por el Programa estudian en promedio por lo menos 35 alumnos;
- por lo menos un tercio, en promedio, de las aulas en Azua y Barahona han recibido como mínimo un mantenimiento rutinario y preventivo financiado con recursos del fondo especial para mantenimiento.

## 6. Informes de avance

Hasta nuevo aviso, SEEBAC informará al KfW semestralmente sobre el avance del Programa. Los informes deberán ajustarse a lo acordado a este respecto entre SEEBAC, el BID y el Banco Mundial, incluyendo además informaciones sobre los indicadores mencionados en el punto 5. Asimismo deberá adjuntarse a los informes una lista con todos los nuevos proyectos a financiar con cargo al préstamo que hayan sido incluidos en el Programa, así como un resumen de las licitaciones y adjudicaciones que se han llevado a cabo. Los detalles en cuanto a la forma y el contenido de los informes (véase Anexo 6) serán acordados entre SEEBAC y el KfW al comienzo de la ejecución del Programa.

El primer informe deberá referirse a la situación del Programa a los 6 meses después de la firma del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero. El KfW deberá recibir los informes a más tardar 4 semanas después concluido el respectivo período de información. Cada informe deberá llevar el visto bueno de los consultores.

Una vez terminado el Programa, SEEBAC informará sobre el desarrollo posterior del mismo tomando en cuenta los indicadores para medir el logro de los objetivos del Programa. Para ello, el KfW indicará oportunamente a SEEBAC los detalles correspondientes, sobre todo el período de información.

## 7. Demás disposiciones

7.1 SEEBAC facilitará al KfW toda la documentación que éste necesite para emitir los pronunciamientos y las aprobaciones previstos en este Acuerdo, con suficiente anticipación para que disponga de un plazo adecuado para analizarlos.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

7.2 En caso de instalarse letreros de información sobre el Programa, éstos deberán llevar la siguiente inscripción:

"Programa de ....., cofinanciado por la República Federal de Alemania a través del Kreditanstalt für Wiederaufbau."

SEEBAC cuidará de que se incluya en el letrero el logotipo de la Cooperación entre la República Federal de Alemania y la República Dominicana, en caso de que éste exista en la Embajada alemana.

Este Acuerdo Separado podrá, en cualquier momento, ser ampliado o modificado de común acuerdo entre las partes, siempre que esto se considere conveniente para la implementación del Programa o del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero. Por lo demás, las disposiciones de los artículos 6.3 y 8 del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero se aplicarán también en forma correspondiente al presente Acuerdo Separado.

Les rogamos se sirvan manifestarnos su conformidad con este Acuerdo Separado mediante la devolución de los ejemplares adjuntos firmados en forma válida.

Muy atentamente,
KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Anexos:

(1) Criterios para la selección de las escuelas a financiar con fondos del préstamo

(2) Normas para el Desembolso, por parte del KfW, de Fondos provenientes de la Cooperación Financiera y de Programas Similares

(3) Normas adicionales para el procedimiento de pago mediante un Fondo de Disposición

(4) Normas de KfW para la contratación de Servicios de Consultoría

(5) Normas del KfW para las Adquisiciones en el marco de la Cooperación Financiera

(6) Lista de aspectos a tratar en los informes sobre el avance del Programa

Conformes:

Santo Domingo, el
28 de diciembre de 1996.

SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN, BELLAS ARTES
Y CULTOS

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

# Darlehens- und Finanzierungsvertrag

vom

zwischen der

**KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main,**
("KfW")

und der

**DOMINIKANISCHEN REPUBLIK**
("Darlehensnehmer")

über

DM 14.800.000,00 (Darlehen) und
DM 1.200.000,00 (Finanzierungsbeitrag)

- Grundschulbauprogramm -

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Auf der Grundlage eines noch zu schließenden Abkommens zwischen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland und der Regierung der Dominikanischen Republik über Finanzielle Zusammenarbeit ("Regierungsabkommen") schließen der Darlehensnehmer und die KfW den nachstehenden Darlehens- und Finanzierungsvertrag:

## Artikel 1

Höhe und Verwendungszweck

1.1 Die KfW gewährt dem Darlehensnehmer ein Darlehen bis zu

DM 14.800.000,00

und einen Finanzierungsbeitrag bis zu

DM 1.200.000,00.

Der Finanzierungsbeitrag ist nicht rückzahlbar, soweit Artikel 4.3 nichts anderes bestimmt.

1.2 Der Darlehensnehmer verwendet das Darlehen und den Finanzierungsbeitrag (Teilbeträge beider Finanzierungen auch "Beträge" genannt) ausschließlich für Maßnahmen zur Verbesserung der schulischen Versorgung in den ländlichen und städtisch-marginalen Gebieten im Zuständigkeitsbereich der Direcciones Regionales Azua und Barahona der Secretaría de Educación, Bellas Artes y Cultos sowie zur Stärkung der selbsthilfeorientierten Schulunterhaltung ("Programm"), und zwar das Darlehen für den Neubau, die Erweiterung, Rehabilitierung und Ausstattung von Klassenräumen sowie die Mitfinanzierung der baulichen Unterhaltung von Klassenräumen und den Finanzierungsbeitrag für Beratungsleistungen zur Unterstützung des Darlehensnehmers bei der Entwicklung landesweit gültiger Baustandards und Auslegungskriterien sowie der Einbeziehung von Eltern und Gemeinden in die Unterhaltung der Schulen. Der Finanzierungsbeitrag ist vorrangig zur Bezahlung der Devisenkosten der Beratungsleistungen zu verwenden. Der Darlehensnehmer und die KfW bestimmen durch besondere Vereinbarung die Einzelheiten des Programms sowie die Lieferungen und Leistungen, die aus dem Darlehen und dem Finanzierungsbeitrag finanziert werden sollen.

1.3 Steuern und sonstige öffentliche Abgaben, die der Darlehensnehmer zu tragen hat, sowie Einfuhrzölle werden aus dem Darlehen und aus dem Finanzierungsbeitrag nicht finanziert.

## Artikel 2

Auszahlung

2.1 Die KfW zahlt das Darlehen und den Finanzierungsbeitrag entsprechend dem Programmfortschritt auf Abruf des Darlehensnehmers aus. Der Darlehensnehmer und die KfW regeln durch besondere Vereinbarung das Auszahlungsverfahren, insbesondere den Nachweis für die vereinbarungsgemäße Verwendung der abgerufenen Beträge.

2.2 Die KfW kann Auszahlungen nach dem 31. Dezember 2002 ablehnen.

## Artikel 3

Zusageprovision, Verzinsung und Rückzahlung des Darlehens

3.1 Der Darlehensnehmer zahlt auf die noch nicht ausgezahlten Darlehensbeträge eine Zusageprovision von 1/4 % p. a. Die Zusageprovision wird für einen Zeitraum berechnet, der drei Monate nach Vertragsunterzeichnung beginnt und mit dem Tage der Belastung für Auszahlungen endet.

3.2 Der Darlehensnehmer verzinst das Darlehen mit 2 % p. a. Die Zinsen werden vom Tage der Belastung für Auszahlungen bis zum Tage der Gutschrift für Rückzahlungen auf dem in Artikel 3.9 genannten Konto der KfW berechnet.

3.3 Der Darlehensnehmer zahlt die Zusageprovision, die Zinsen und die etwaigen Verzugszuschläge gemäß Artikel 3.5 halbjährlich nachträglich jeweils am 30. Juni und 30. Dezember. Die Zusageprovision wird erstmalig zusammen mit der ersten Zinszahlung fällig.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA



3.4 Der Darlehensnehmer zahlt das Darlehen wie folgt zurück:

| | | |
|---|---|---|
| 30. Juni 2007 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2007 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2008 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2008 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2009 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2009 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2010 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2010 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2011 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2011 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2012 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2012 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2013 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2013 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2014 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2014 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2015 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2015 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2016 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2016 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2017 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2017 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2018 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2018 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2019 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2019 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2020 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2020 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2021 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2021 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2022 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2022 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2023 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2023 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2024 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2024 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2025 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2025 | DM | 370.000,00 |
| 30. Juni 2026 | DM | 370.000,00 |
| 30. Dezember 2026 | DM | 370.000,00 |
| | DM | 14.800.000,00 |

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

3.5 Stehen der KfW Rückzahlungsraten nicht bei Fälligkeit zur Verfügung, so kann sie vom Tag der Fälligkeit bis zum Tag der Gutschrift für Rückzahlungen auf dem in Artikel 3.9 genannten Konto der KfW den Zinssatz für die Rückstände auf den Diskontsatz der Deutschen Bundesbank am jeweiligen Fälligkeitstag zuzüglich 3 % p. a. erhöhen. Bei Zinsrückständen kann die KfW Ersatz für Verzugsschäden verlangen. Dieser darf den Betrag nicht übersteigen, der sich bei einer Verzinsung der Zinsrückstände zum Diskontsatz der Deutschen Bundesbank am Fälligkeitstag zuzüglich 3 % p. a. ergeben würde.

3.6 Für die Berechnung der Zusageprovision, der Zinsen und der etwaigen Verzugszuschläge gemäß Artikel 3.5 werden das Jahr mit 360 Tagen und der Monat mit 30 Tagen angesetzt.

3.7 Nicht ausgezahlte oder vorzeitig zurückgezahlte Darlehensbeträge werden gleichmäßig auf alle ausstehenden Rückzahlungsraten angerechnet, sofern nicht im Einzelfall - insbesondere wegen der Geringfügigkeit dieser Beträge - nach Ermessen der KfW eine anderweitige Verrechnung vorgenommen wird.

3.8 Die KfW kann eingehende Zahlungen auf fällige Zahlungen aus diesem Vertrag oder anderen Darlehensverträgen zwischen der KfW und dem Darlehensnehmer anrechnen.

3.9 Der Darlehensnehmer überweist sämtliche Zahlungen ausschließlich in Deutscher Mark unter Ausschluß der Aufrechnung auf das Konto Nr. 24.0000.0000 der KfW bei der Landeszentralbank, Frankfurt am Main (BLZ 500 204 00).

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

## Artikel 4

Aussetzung von Auszahlungen und vorzeitige Rückzahlung

4.1 Der Darlehensnehmer kann jederzeit

a) vorbehaltlich der Erfüllung seiner Verpflichtungen aus Artikel 7 auf die Auszahlung noch nicht abgerufener Beträge verzichten und

b) das Darlehen ganz oder teilweise vorzeitig zurückzahlen.

4.2 Die KfW kann Auszahlungen nur aussetzen, falls

a) der Darlehensnehmer Zahlungsverpflichtungen gegenüber der KfW nicht bei Fälligkeit erfüllt,

b) Verpflichtungen aus diesem Vertrag oder aus besonderen Vereinbarungen zu diesem Vertrag verletzt werden,

c) der Darlehensnehmer die bestimmungsgemäße Verwendung von Beträgen nicht nachweisen kann, oder

d) außergewöhnliche Umstände eintreten, welche die Durchführung, den Betrieb oder den Zweck des Programms oder die Erfüllung der Zahlungsverpflichtungen, die der Darlehensnehmer in diesem Vertrag übernommen hat, ausschließen oder erheblich gefährden.

4.3 Ist einer der in Artikel 4.2 unter a), b) oder c) genannten Umstände eingetreten und nicht innerhalb einer Frist beseitigt worden, die von der KfW bestimmt wird, jedoch mindestens 30 Tage beträgt, so kann die KfW

a) im Falle des Artikels 4.2 a) die sofortige Rückzahlung aller ausstehenden Darlehensbeträge sowie die Zahlung aller aufgelaufenen Zinsen und der sonstigen Nebenforderungen verlangen;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

b) im Falle des Artikels 4.2 b) die sofortige Rückzahlung des Finanzierungsbeitrages und aller ausstehenden Darlehensbeträge sowie die Zahlung aller aufgelaufenen Zinsen und der sonstigen Nebenforderungen verlangen;

c) im Falle des Artikels 4.2 c) die sofortige Rückzahlung derjenigen Beträge verlangen, deren bestimmungsgemäße Verwendung der Darlehensnehmer nicht nachweisen kann.

## Artikel 5

Kosten und öffentliche Abgaben

5.1 Der Darlehensnehmer leistet sämtliche Zahlungen aufgrund dieses Vertrages ohne Abzug von Steuern, sonstigen öffentlichen Abgaben oder anderen Kosten und übernimmt die bei der Auszahlung des Darlehens und des Finanzierungsbeitrages entstehenden Überweisungs- und Transferkosten.

5.2 Der Darlehensnehmer trägt sämtliche Steuern und sonstigen öffentlichen Abgaben, die bei Abschluß und Durchführung dieses Vertrages außerhalb der Bundesrepublik Deutschland entstehen.

## Artikel 6

Ordnungsmäßigkeit des Vertragsabschlusses und Vertretung

6.1 Rechtzeitig vor der ersten Auszahlung weist der Darlehensnehmer der KfW in ihr genehmer Weise nach, daß er alle Erfordernisse seines Verfassungsrechtes und seiner sonstigen Rechtsvorschriften für eine wirksame Übernahme seiner sämtlichen Verpflichtungen aus diesem Vertrag erfüllt hat.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA



6.2 Der Erziehungsminister der Dominikanischen Republik (Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos) und die von diesem gegenüber der KfW benannten und durch von ihm beglaubigte Unterschriftsproben legitimierten Personen vertreten den Darlehensnehmer bei der Durchführung dieses Vertrages. Die Vertretungsbefugnis erlischt erst, wenn ihr ausdrücklicher Widerruf durch den jeweils zuständigen Vertreter des Darlehensnehmers der KfW zugegangen ist.

6.3 Änderungen oder Ergänzungen dieses Vertrages sowie andere Erklärungen und Mitteilungen, die aufgrund dieses Vertrages zwischen den Vertragspartnern abgegeben werden, bedürfen der Schriftform. Erklärungen und Mitteilungen sind zugegangen, sobald sie bei der nachstehenden oder einer anderen, dem Vertragspartner mitgeteilten Anschrift des betreffenden Vertragspartners eingegangen sind:

| | |
|---|---|
| Für die KfW: | Kreditanstalt für Wiederaufbau<br>Postfach 11 11 41<br>60046 Frankfurt am Main<br>Bundesrepublik Deutschland<br>Telefax: (069) 74 31-29 44<br>Telex: 4 15 25 60 kw d |
| Für den Darlehensnehmer: | Secretaría de Estado de Educación,<br>Bellas Artes y Cultos (SEEBAC)<br>Avenida Máximo Gómez, no. 25<br>Gazcue<br>Santo Domingo<br>Dominikanische Republik<br>Telefax: 001 809 6820788 |

//

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA



## Artikel 7

Das Programm

7.1 Der Darlehensnehmer

a) wird das Programm unter Beachtung ordnungsgemäßer finanzieller und technischer Grundsätze sowie in wesentlicher Übereinstimmung mit der zwischen ihm und der KfW abgestimmten Programmkonzeption vorbereiten, durchführen, betreiben und unterhalten;

b) wird bei der Vorbereitung und Bauüberwachung des Programms unabhängige, qualifizierte beratende Ingenieure einschalten und die Durchführung des Programms qualifizierten Unternehmen übertragen;

c) vergibt die Aufträge für die aus dem Darlehen zu finanzierenden Lieferungen und Leistungen nach vorangegangener öffentlicher Ausschreibung und den Auftrag für die aus dem Finanzierungsbeitrag zu finanzierenden Beratungsleistungen nach vorangegangenem, auf die Bundesrepublik Deutschland beschränkten, öffentlichen Teilnahmewettbewerb an ein unabhängiges, qualifiziertes deutsch-dominikanisches Consultingkonsortium;

d) wird die Gesamtfinanzierung des Programms sicherstellen und der KfW auf Verlangen die Deckung der nicht aus dem Darlehen oder dem Finanzierungsbeitrag finanzierten Kosten nachweisen;

e) wird Bücher und Unterlagen führen oder führen lassen, aus denen alle Kosten für Lieferungen und Leistungen für das Programm und die finanzierten Lieferungen und Leistungen eindeutig ersichtlich sind;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA



f) wird den Beauftragten der KfW jederzeit die Einsicht in diese Bücher und in alle übrigen für die Durchführung und den Betrieb des Programms maßgebenden Unterlagen sowie die Besichtigung des Programms und aller mit ihm in Zusammenhang stehenden Anlagen ermöglichen;

g) wird alle von der KfW erbetenen Auskünfte und Berichte über das Programm und seine weitere Entwicklung geben und

h) wird die KfW unverzüglich von sich aus über alle Umstände unterrichten, welche die Durchführung, den Betrieb oder den Zweck des Programms ausschließen oder erheblich gefährden.

7.2 Der Darlehensnehmer und die KfW regeln durch besondere Vereinbarung die Einzelheiten zu Artikel 7.1.

7.3 Für den Transport der zu finanzierenden Lieferungen gelten die Bestimmungen des Regierungsabkommens.

## Artikel 8

Verschiedenes

8.1 Sollte eine Bestimmung dieses Vertrages unwirksam sein, so bleiben die übrigen Bestimmungen hiervon unberührt. Für eine etwa hierdurch entstehende Lücke soll dann eine dem Zweck dieses Vertrages entsprechende Regelung gelten.

8.2 Der Darlehensnehmer kann Ansprüche aus diesem Vertrag nicht abtreten oder verpfänden.

8.3 Dieser Vertrag unterliegt dem in der Bundesrepublik Deutschland geltenden Recht. Erfüllungsort ist Frankfurt am Main. In Zweifelsfällen ist für die Auslegung dieses Vertrages der deutsche Wortlaut maßgebend.

8.4 Sofern sich die Vertragspartner nicht gütlich einigen, werden alle sich aus diesem Vertrag ergebenden Streitigkeiten sowie alle Streitigkeiten über die Gültigkeit dieses Vertrages und des Schiedsvertrages einem Schiedsverfahren gemäß dem Schiedsvertrag, der einen wesentlichen Bestandteil dieses Vertrages bildet, unterworfen.

8.5 Dieser Darlehens- und Finanzierungsvertrag tritt erst in Kraft, wenn das ihm zugrunde liegende Regierungsabkommen in Kraft getreten ist.

In vier Urschriften, je zwei in deutscher und spanischer Sprache.

Santo Domingo, den

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU DOMINIKANISCHE REPUBLIK

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

# Schiedsvertrag

Unter Bezugnahme auf Artikel 8.4 des Darlehens- und Finanzierungsvertrages

zwischen der

**KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main,**
("KfW")

und der

**DOMINIKANISCHEN REPUBLIK**
("Darlehensnehmer")

vom

- Grundschulbauprogramm -

vereinbaren die KfW und der Darlehensnehmer:

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA



## Artikel 1

Sofern sich die Vertragspartner nicht gütlich einigen, entscheidet ein Schiedsgericht endgültig und ausschließlich über alle sich aus dem Darlehens- und Finanzierungsvertrag ergebenden Streitigkeiten sowie alle Streitigkeiten über die Gültigkeit des Darlehens- und Finanzierungsvertrages und des Schiedsvertrages.

## Artikel 2

Parteien des Schiedsverfahrens sind die KfW und der Darlehensnehmer.

## Artikel 3

3.1 Das Schiedsgericht besteht aus drei Mitgliedern, die wie folgt bestellt werden: ein Schiedsrichter durch die KfW, ein zweiter Schiedsrichter durch den Darlehensnehmer, der dritte Schiedsrichter ("Obmann") im Wege einer Vereinbarung beider Parteien oder, falls eine derartige Vereinbarung nicht innerhalb von 60 Tagen nach Zugang der Klageschrift beim Beklagten getroffen wird, auf Antrag einer Partei durch den Präsidenten der Internationalen Handelskammer, hilfsweise durch den Vorsitzenden der Schweizerischen Landesgruppe der Internationalen Handelskammer. Unterläßt es eine Partei, einen Schiedsrichter zu bestellen, so wird dieser durch den Obmann bestellt.

3.2 Will oder kann ein gemäß dieser Vorschrift bestellter Schiedsrichter sein Amt nicht oder nicht mehr ausüben, so wird sein Nachfolger in der gleichen Weise wie der ursprüngliche Schiedsrichter bestellt. Der Nachfolger hat alle Befugnisse und Pflichten des ursprünglichen Schiedsrichters.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

## Artikel 4

4.1 Ein Streitfall wird durch eine Klageschrift der einen Partei an die andere im Schiedsverfahren anhängig gemacht. Die Klageschrift bezeichnet die Art des Anspruches, die gewünschte Abhilfe oder Ersatzleistung und den Namen des vom Kläger bestellten Schiedsrichters.

4.2 Der Beklagte gibt innerhalb von 30 Tagen nach Zugang der Klageschrift dem Kläger den Namen des von ihm bestellten Schiedsrichters an.

## Artikel 5

Der Obmann bestimmt den Zeitpunkt, an dem das Schiedsgericht zusammentritt. Haben die Parteien den Ort, an dem das schiedsrichterliche Verfahren durchgeführt werden soll, nicht selbst durch Vereinbarung festgelegt, so wird er gleichfalls von dem Obmann bestimmt.

## Artikel 6

Das Schiedsgericht entscheidet über seine Zuständigkeit. Es legt seine Verfahrensweise unter Berücksichtigung allgemein anerkannter Verfahrensgrundsätze selbst fest. In jedem Fall wird beiden Parteien in einer ordentlichen Sitzung Gelegenheit zum mündlichen Vortrag gegeben. Das Schiedsgericht kann jedoch auch im Falle der Säumnis einer Partei entscheiden. Alle Entscheidungen des Schiedsgerichts bedürfen der Zustimmung von mindestens zwei Schiedsrichtern.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

## Artikel 7

Der Schiedsspruch wird vom Schiedsgericht schriftlich festgelegt und begründet. Ein Schiedsspruch, der von mindestens zwei Schiedsrichtern unterzeichnet ist, gilt als Schiedsspruch des Schiedsgerichts. Jede Partei erhält eine unterzeichnete Ausfertigung des Schiedsspruchs. Der Schiedsspruch ist bindend und endgültig. Beide Parteien verpflichten sich bereits mit Unterzeichnung dieses Vertrages, den Schiedsspruch zu erfüllen.

## Artikel 8

8.1 Die Parteien setzen die Vergütung für die Schiedsrichter und für diejenigen Personen fest, die bei der Durchführung dieses Verfahrens benötigt werden.

8.2 Können sich die Parteien vor dem ersten Termin nicht einigen, so setzt das Schiedsgericht eine angemessene Vergütung fest. Jede Partei trägt die ihr aus dem Verfahren erwachsenden Kosten selbst. Die Kosten des Schiedsgerichts trägt die unterliegende Partei. Wenn jede Partei teils obsiegt, teils unterliegt, so werden die Kosten verhältnismäßig geteilt.

8.3 Das Schiedsgericht entscheidet endgültig über alle Kostenfragen.

8.4 Die Parteien haften als Gesamtschuldner für die Vergütung gegenüber den in Artikel 8.1 benannten Personen.

## Artikel 9

Mitteilungen und Erklärungen der Parteien und des Schiedsgerichts, die im Zusammenhang mit der Durchführung des Schiedsverfahrens stehen, bedürfen der Schriftform. Erklärungen und Mitteilungen sind zugegangen, sobald sie bei der nachstehenden oder einer anderen, dem Vertragspartner mitgeteilten Anschrift des betreffenden Vertragspartners eingegangen sind:

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA



Für die KfW:

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Postfach 11 11 41
60046 Frankfurt am Main
Bundesrepublik Deutschland
Telefax: (069) 74 31-29 44
Telex: 4 15 25 60 kw d

Für den Darlehensnehmer:

Secretaría de Estado de Educación,
Bellas Artes y Cultos (SEEBAC)
Avenida Máximo Gómez, no. 25
Gazcue
Santo Domingo
Dominikanische Republik
Telefax: 001 809 6820788

In vier Urschriften, je zwei in deutscher und spanischer Sprache.

Santo Domingo, den

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU DOMINIKANISCHE REPUBLIK

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

# Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero

celebrado el

entre el

**KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main,**
("KfW")

y la

**REPÚBLICA DOMINICANA**
("Prestatario")

por valor de

DM 14.800.000,00 (préstamo) y
DM 1.200.000,00 (aporte financiero)

- Programa de Construcción de Escuelas Básicas -

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

En base a un convenio por firmar entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Dominicana sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental"), el Prestatario y el KfW celebran el siguiente Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero:

## Artículo 1

Monto y finalidad

1.1 El KfW concede al Prestatario un préstamo hasta

DM 14.800.000,00

y un aporte financiero hasta

DM 1.200.000,00.

El aporte financiero no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.

1.2 El Prestatario utilizará el préstamo y el aporte financiero (cantidades parciales de los mismos se llamarán en lo sucesivo también "cantidades") exclusivamente para financiar medidas dirigidas a mejorar la cobertura escolar en zonas rurales y urbano-marginales dentro del área de competencia de las Direcciones Regionales de Azua y Barahona de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, y a promover el mantenimiento de las escuelas por el sistema de autoayuda ("Programa"), destinando los fondos del préstamo a la construcción nueva, la ampliación, la rehabilitación y el equipamiento de aulas, así como a la financiación del mantenimiento físico de las aulas, y los fondos del aporte financiero a servicios de asesoramiento para apoyar al Prestatario en el establecimiento de normas de construcción y criterios de diseño a aplicar a nivel nacional, así como en la implicación de padres y comunidades en el mantenimiento de las escuelas. El aporte financiero se utilizará en primer lugar para pagar los costos en divisas de los servicios de asesoramiento. El Prestatario y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles del Programa así como los bienes y servicios a financiar con cargo al préstamo y al aporte financiero.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Prestatario así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al préstamo ni con cargo al aporte financiero.

## Artículo 2

Desembolso

2.1 El KfW desembolsará el préstamo y el aporte financiero de acuerdo con el avance del Programa y a solicitud del Prestatario. El Prestatario y el KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que el Prestatario comprobará la utilización convenida de los fondos solicitados.

2.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de diciembre de 2002.

## Artículo 3

Comisión de compromiso, intereses y amortización del préstamo

3.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 1/4 % anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato y hasta la fecha del cargo de los desembolsos.

3.2. El Prestatario pagará sobre el préstamo una tasa de interés del 2% anual. Los intereses se calcularán a partir de la fecha del cargo de los desembolsos y hasta la fecha del abono de los pagos de amortización en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 3.9.

3 El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 3.5 por semestres vencidos, al 30 de junio y al 30 de diciembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago de intereses.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

3.4 El Prestatario amortizará el préstamo en la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---|
| 30 de junio de 2007 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2007 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2008 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2008 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2009 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2009 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2010 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2010 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2011 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2011 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2012 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2012 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2013 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2013 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2014 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2014 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2015 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2015 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2016 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2016 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2017 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2017 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2018 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2018 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2019 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2019 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2020 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2020 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2021 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2021 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2022 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2022 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2023 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2023 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2024 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2024 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2025 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2025 | DM | 370.000,00 |
| 30 de junio de 2026 | DM | 370.000,00 |
| 30 de diciembre de 2026 | DM | 370.000,00 |
| | DM | 14.800.000,00 |

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

3.5 En caso de que las cuotas de amortización no estén disponibles en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 3.9 en las fechas de su vencimiento, el KfW podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel del tipo de descuento del Deutsche Bundesbank, válido el día de vencimiento, más un 3 % anual. En caso de intereses atrasados, el KfW podrá exigir una indemnización por los perjuicios causados por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que resultaría al aplicar sobre los intereses atrasados el tipo de descuento del Deutsche Bundesbank, válido el día de vencimiento, más un 3 % anual.

3.6 Al efecto de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 3.5, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días.

3.7 Las cantidades no desembolsadas o amortizadas anticipadamente se deducirán, en igual proporción, de todas las cuotas pendientes de amortización, salvo que en determinado caso, sobre todo cuando se trata de cantidades insignificantes, se aplique, a discreción del KfW, otra forma de liquidación.

3.8 El KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a pagos vencidos en virtud de este Contrato u otros contratos de préstamo entre el KfW y el Prestatario.

3.9 El Prestatario transferirá todos los pagos exclusivamente en Deutsche Mark a la cuenta No. 24.0000.0000 que el KfW mantiene en el Landeszentralbank, Frankfurt am Main (BLZ 500 204 00), estando excluída la compensación de cuentas.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

## Artículo 4

Suspensión de los desembolsos y amortización anticipada

4.1 El Prestatario podrá en cualquier momento

a) sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones resultantes del artículo 7, renunciar al desembolso de cantidades aun no solicitadas, y

b) amortizar anticipadamente la totalidad o una parte del préstamo.

4.2 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que

a) el Prestatario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento;

b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo;

c) el Prestatario no pueda comprobar la utilización convenida de los fondos, o

d) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Programa o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.

4.3 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales a), b) o c) del artículo 4.2 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá

a) en caso del artículo 4.2 a), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas accesorias;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

b) en caso del artículo 4.2 b), exigir el reembolso inmediato del aporte financiero y de todas las cantidades del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas accesorias;

c) en caso del artículo 4.2 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por el Prestatario.

## Artículo 5

Gastos y contribuciones públicas

5.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, demás contribuciones públicas u otros gastos y se hará cargo de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del préstamo y del aporte financiero.

5.2 El Prestatario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato.

## Artículo 6

Validez del presente Contrato y representación

6.1 Con suficiente anticipación al primer desembolso, el Prestatario comprobará ante el KfW, en forma que éste considere satisfactoria, que ha cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos asumidos por él en virtud del presente Contrato.

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

6.2 El Secretario de Estado de Educación Básica, Bellas Artes y Cultos de la República Dominicana y las personas que él haya nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por él, representarán al Prestatario a los efectos de la ejecución de este Contrato. El poder de representación sólo quedará anulado cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Prestatario.

6.3 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para el KfW:

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Postfach 11 11 41
60046 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania
Telefax: (069) 74 31-29 44
Telex: 4 15 25 60 kw d

Para el Prestatario:

Secretaría de Estado de Educación,
Bellas Artes y Cultos (SEEBAC)
Avenida Máximo Gómez, no. 25
Gazcue
Santo Domingo
República Dominicana
Telefax: 001 809 6820788

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

## Artículo 7

El Programa

7.1 El Prestatario

a) preparará, ejecutará, operará y mantendrá el Programa observando los reconocidos principios financieros y técnicos y de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Programa acordada con el KfW;

b) obtendrá el apoyo de consultores cualificados e independientes para la preparación y supervisión de las obras del Programa, y contratará empresas cualificadas para la ejecución del mismo;

c) adjudicará los contratos para suministros y servicios a financiar con cargo al préstamo mediante licitación pública, y el contrato para los servicios de asesoramiento a financiar con cargo al aporte financiero a un consorcio independiente y cualificado de empresas consultoras alemanas y dominicanas, mediante un concurso público limitado a la República Federal de Alemania;

d) garantizará la financiación total del Programa y comprobará ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este préstamo o el aporte financiero;

e) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Programa así como los bienes y servicios financiados;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

f) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución del Programa, así como la visita al Programa y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;

g) facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Programa y su futuro desarrollo, y

h) informará al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Programa.

7.2 El Prestatario y el KfW definirán los detalles en relación con el artículo 7.1 por acuerdo separado.

7.3 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental.

## Artículo 8

Disposiciones varias

8.1 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.

8.2 El Prestatario no podrá ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.

/rl

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

8.3 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. En casos de duda, el texto alemán prevalecerá para la interpretación del Contrato.

8.4 En caso de que las partes contratantes no llegasen a un acuerdo amigable, cualesquiera controversias resultantes de este Contrato así como todas aquéllas en relación con la validez de este Contrato y del Contrato de Arbitraje, serán sometidas a un procedimiento de arbitraje de acuerdo con el Contrato de Arbitraje que constituye parte integrante del presente Contrato.

8.5 Este Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero sólo entrará en vigor una vez que esté en vigencia el Convenio Intergubernamental que constituye la base del mismo.

En cuatro originales, dos en alemán y dos en español.

Santo Domingo, el 28 de diciembre de 1996.

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

# Contrato de Arbitraje

Con referencia al artículo 8.4 del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero

entre el

**KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main,**
("KfW")

y la

**REPÚBLICA DOMINICANA**
("Prestatario")

del

- Programa de Construcción de Escuelas Básicas -

el KfW y el Prestatario acuerdan lo siguiente:

J:\L1B_LAKTE\DOMINREP\SV2S.DOC

md

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

## Artículo 1

En caso de que las partes contratantes no llegasen a un acuerdo amigable, cualesquiera controversias resultantes del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero así como todas aquéllas relacionadas con la validez del mismo y del Contrato de Arbitraje, serán decididas definitiva y exclusivamente por un tribunal de arbitraje.

## Artículo 2

El KfW y el Prestatario serán las partes del procedimiento de arbitraje.

## Artículo 3

3.1 El tribunal de arbitraje se compondrá de tres miembros que serán designados en la forma siguiente: uno por el KfW, el segundo por el Prestatario y el tercero ("Presidente") por un acuerdo entre ambas partes o, en el caso de que no se logre tal acuerdo dentro de los 60 días contados a partir de la entrega del escrito de demanda al demandado, a solicitud de una de las partes por el Presidente de la Cámara Internacional de Comercio o, en su sustitución, por el Presidente del Comité Nacional Suizo de la Cámara Internacional de Comercio. Si una de las partes omite designar un árbitro, éste será nombrado por el Presidente.

3.2 Si uno de los árbitros designados según esta disposición no quisiera o no pudiese desempeñar o seguir desempeñando su cargo, su sucesor será designado en la misma forma que el árbitro original. El sucesor tendrá todas las facultades y obligaciones del árbitro original.

## Artículo 4

4.1 El procedimiento de arbitraje será entablado mediante un escrito de demanda que una de las partes presenta a la otra. En el escrito se expresarán el objeto de la demanda, la satisfacción o reparación deseada y el nombre del árbitro designado por el demandante.

4.2 Dentro de los 30 días después de haber recibido el escrito de demanda, el demandado indicará al demandante el nombre del árbitro designado por él.

## Artículo 5

El Presidente fijará la fecha en que se reunirá el tribunal de arbitraje. En caso de que las partes no se pongan de acuerdo sobre el lugar del procedimiento de arbitraje, éste será fijado igualmente por el Presidente.

## Artículo 6

El tribunal de arbitraje decidirá sobre su competencia y fijará su modo de proceder observando las reglas de procedimiento generalmente reconocidas. En todo caso se dará ocasión a ambas partes de exponer sus argumentos verbalmente en una sesión ordinaria. No obstante, el tribunal de arbitraje podrá también dictar un laudo aun cuando una de las partes no comparezca. Todos los laudos del tribunal de arbitraje requieren el voto concurrente de por lo menos dos de los árbitros.

Senado República Dominicana

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

## Artículo 7

El tribunal de arbitraje dictará y justificará su laudo por escrito. Un laudo firmado por lo menos por dos de los árbitros se considerará como laudo del tribunal de arbitraje. Cada parte del procedimiento recibirá una copia firmada del laudo. El laudo arbitral es obligatorio y definitivo. Con la firma del presente Contrato ambas partes se comprometen desde ya a cumplir con el laudo arbitral.

## Artículo 8

8.1 Las partes fijarán la remuneración de los árbitros y de aquellas personas que sean necesarias para llevar a cabo este procedimiento.

8.2 Si las partes no llegasen a un acuerdo antes de la primera reunión del tribunal, éste fijará una remuneración adecuada. Cada parte sufragará los gastos que para ella se deriven del procedimiento. Los costes del tribunal de arbitraje serán sufragados por la parte vencida. Si cada una de las partes vence y es vencida parcialmente, los costes se dividirán en forma proporcional.

8.3 El tribunal de arbitraje decidirá, sin recurso posterior, sobre todas las cuestiones relacionadas con los costes.

8.4 Las partes responderán solidariamente de la remuneración de las personas mencionadas en el artículo 8.1.

## Artículo 9

Cualesquiera comunicaciones y declaraciones de las partes y del tribunal de arbitraje relacionadas con el procedimiento de arbitraje deberán tener forma escrita. Se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para el KfW:

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Postfach 11 11 41
60046 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania
Telefax: (069) 74 31-29 44
Telex: 4 15 25 60 kw d

Para el Prestatario:

Secretaría de Estado de Educación,
Bellas Artes y Cultos (SEEBAC)
Avenida Máximo Gómez, no. 25
Gazcue
Santo Domingo
República Dominicana
Telefax: 001 809 6820788

En cuatro originales, dos en alemán y dos en español.

Santo Domingo, el 28 de diciembre de 1996.

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPÚBLICA DOMINICANA

Aplazado sesión 8-07-97.-

Aplazado sesión 1-7-97.-

Leído sesión 26-5-97.-

Aplazado sesión 9-7-97.-

Aplazado 15-7-97.-

Aprob. 22-7-97

# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA EN TORNO AL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA KREDITANSTAL FUR WIEDERAUFBAU (KFW), DE LA REPUBLICA DE ALEMANIA, POR LA SUMA DE DM 14,800,000.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES) Y UN APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE HASTA LA SUMA DE DM 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES SUSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1996. ESTE FUE RECIBIDO EN EL SENADO EL 3 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO Y LEIDO EN SESION EL 8 DE ABRIL.

---

Luego de haber sido apoderada del Contrato de Préstamo a que hacemos referencia en el encabezado, la Comisión de Finanzas inició un estudio del mismo que le ha llevado a RESOLVER: rendir informe favorable del mismo en razón de su objetivo: financiar medidas encaminadas a mejorar la cobertura escolar en zonas rurales y urbano marginales, esta vez dirigidas al área de las Direcciones Generales de Azua y Barahona de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, y a promover el mantenimiento de las escuelas por el Sistema de Autoayuda, destinando estos fondos a la construcción, ampliación, rehabilitación, y equipamiento de aulas así como su mantenimiento físico.

De acuerdo a las condiciones del préstamo el Estado Dominicano pagará una tasa de interés anual del 2% (Dos por Ciento). asimismo, pagará una comisión de compromiso de 1/4% (Un Cuarto por Ciento) anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.
El Estado Dominicano deberá pagar cuotas semestrales de DM 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL MARCOS ALEMANES) cada 30 de abril y 30 de diciembre de cada año.

Luego de lo antes expuesto, solicitamos la inclusión en la Orden del Día de una próxima sesión para su conocimiento y aprobación.

POR LA COMISION:

AMABLE ARISTY CASTRO
Presidente del Senado

1

# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

.../2

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA EN TORNO AL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA KREDITANSTAL FUR WIEDERAUFBAU (KFW), DE LA REPUBLICA DE ALEMANIA, POR LA SUMA DE DM 14,800,000.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES) Y UN APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE HASTA LA SUMA DE DM 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES SUSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1996, ESTE FUE RECIBIDO EN EL SENADO EL 3 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO Y LEIDO EN SESION EL 8 DE ABRIL.

POR LA COMISION:

FULVIO A. LORA PEREZ
Presidente

VIRGILIO A. CASTILLO
Vicepresidente

JUAN AGUSTIN ZAPATA
Secretario

RAMON ALBURQUERQUE
Vocal

FRANCISCO ROSARIO MARTINEZ
Vocal

PEDRO A. RIVERA TORRES
Vocal

ENRIQUE PUJALS
Vocal

RAFAEL O. SILVERIO GALAN
Vocal

MILAGROS ORTIZ BOSCH
Vocal

ANTONIO FELIZ PEREZ
Vocal

MIGUEL A. BERROA REYES
Vocal

DARIO A. GOMEZ MARTINEZ
Vocal

JOSE HAZIM FRAPPIER
Vocal

RAFAEL PICHARDO DE LEON
Vocal

JULIO DE PEÑAS DE LA CRUZ
Vocal

BAUTISTA ROJAS GOMEZ
Vocal

Santo Domingo, D. N.
26-05-97. vp.

Leído sesión 9-7-97.-

# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMSION PERMANENTE DE EDUCACION DEL SENADO DE LA REPUBLICA EN RELACION CON EL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA KREDITANSTAL FUR WIEDERAUFBAU (KFW), DE LA REPUBLICA DE ALEMANIA, POR LA SUMA DE DM14,800,000. (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES) Y UN APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE HASTA LA SUMA DE DM1,200,000. (UN MILLON DOSCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES.

La Comisión Permanente de Educación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Hemiciclo en relación al Contrato de Préstamo a que hacemos referencia, del cual fue presentado el informe de la Comisión de Finanzas en fecha 26 de mayo del año en curso, y que fuera aplazado hasta tanto fuera discutido con la Secretaría de Estado de Educación y Cultura; habiendo recibido en Comisión al Ingeniero Ramón Flores, enviado especial de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, quien suministró datos que señalan el objetivo del programa a desarrollar, área de influencia, metas del programa, financiamiento y ejecución del mismo, los cuales anexamos, **RESOLVIO:** rendir informe favorable del mismo, solicitando a la vez la inclusión en la Orden del Día de la presente sesión para que sea acogido para su aprobación.

POR LA COMISION:

MILAGROS ORTIZ BOSCH
Presidente

JOSE HAZIM FRAPPIER
Vicepresidente

JULIO DE HERAS DE LA CRUZ
Secretario

CESAR DIAZ FILPO
Vocal

JESUS VASQUEZ MARTINEZ
Vocal

RAFAEL H. PICHARDO DE LEON
Vocal

RAFAEL SILVERIO GALAN
Vocal

FRANCISCO ROSARIO MARTINEZ
Vocal

MIGUEL A. BERROA REYES
Vocal

# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

.../2

INFORME QUE RINDE LA COMSION PERMANENTE DE EDUCACION DEL SENADO DE LA REPUBLICA EN RELACION CON EL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA KREDITANSTAL FUR WIEDERAUFBAU (KFW), DE LA REPUBLICA DE ALEMANIA, POR LA SUMA DE DM14,800,000. (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES) Y UN APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE HASTA LA SUMA DE DM1,200,000. (UN MILLON DOSCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES.

BAUTISTA ROJAS GOMEZ
Vocal

JOSE A. GONZALEZ ESPINOSA
Vocal

Santo Domingo, D. N.
09-07-97
vp.-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N.
09 de Abril del 1997

NO.116

AL : Señor
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas
PRESENTE

ASUNTO : Remisión de la correspondencia No.5067 de fecha 1ro. de Abril del 1997, dirigida al Presidente del Senado por el Presidente de la República, remitiendo el Contrato de Préstamo entre el Estado Dominicano y la Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW), de la República de Alemania, por la suma de DM14,800,000.00(catorce millones ochocientos mil marcos alemanes). Leído en sesión de fecha 08/04/97.

ANEXO : Lo indicado en el asunto.

REMITIDO, cortésmente por disposición del Presidente del Senado, para su estudio y opinión.

Atentamente,

D.D. Mercedes Amarra

DR. PARIS C. GOICO.-
DIRECTOR LEGISLATIVO

PCG/ma

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

REPÚBLICA DOMINICANA
*Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos*

Santo Domingo, D.N.
3 de julio de 1997

Señora
Dra. Milagros Ortíz Bosch
Senadora por el Distrito Nacional
Congreso Nacional
Su Despacho

Distinguida Senadora:

Siguiendo instrucciones de la Licda. Ligia Amada Melo de Cardona, le estoy remitiendo algunos datos del Contrato de Préstamo entre el Gobierno Dominicano y el KFW, y expresando mi disposición de ofrecerle toda la información que estime necesaria.

Estaré disponible en los teléfonos: 535-8006 y 688-6977

Con la mayor consideración,

Ramón Flores

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA

*Secretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos*

**PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS BÁSICAS A SER FINANCIADO POR EL KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU (KFW), DE ALEMANIA**

1- **OBJETIVO DEL PROGRAMA**: Mejoramiento de la infraestructura física de la educación Básica y el fomento del sistema de mantenimiento con la participación de los padres y las comunidades.

2- **AREA DE INFLUENCIA**: El programa contempla la construcción de escuelas básicas en las Regionales de Educación de Azua y Barahona que abarca las provincias de PERAVIA, AZUA, BARAHONA, BAHORUCO, INDEPENDENCIA Y PEDERNALES.

3- **METAS DEL PROGRAMA**: El programa tiene como meta la construcción de 366 aulas en 128 escuelas , ofrecer mantenimiento preventivo y dotar del mobiliario necesario a las aulas construidas, en las provincias antes mencionadas.

4- **FINANCIAMIENTO**: El monto del préstamo es de DM 14,800,000.00 y un aporte financiero no reembolsable de DM 1,200,000.00, una comisión de compromiso de 0.25 anual sobre el saldo no desembolsado y una tasa de interés del 2% anual, durante 20 años.

5- **EJECUCION DEL PROGRAMA**: El programa se ejecutará durante 5 años.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

## CONSULTORIA JURIDICA

### PROYECTOS REVISADOS.

PROYECTO: Contrato de Prestamo Educación

REVISADO POR: Alejandro Ant. Rodríguez

OBSERVACIONES: Ninguno.

ENVIAR A: Firmar

FECHA : 24/7/97.

LIC. ALBERTO VALENZUELA DE LOS SANTOS.
CONSULTOR JURIDICO.-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PROYECTO Contrato de Prestamo suscrito entre el Estado Dom. y la Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW), de la Rep. de Alemania por la suma de DM 14,800.000-00 (catorce millones ochocientos mil marcos alemanes) y un aporte Financiero no reembolsable hasta la suma de DM-1,200.000-00 (un millon Doscientos mil Marcos alemanes) suscrito el 28 de diciembre de 1996. Este fue recibido el 3 de abril del presente año y leido en sesion de fecha 8 de abril.

RECIBIDO EN FECHA 3-4-97.-

PROCEDENTE DE _____

REGISTRADO CON EL NO. _____

MOCION PRESENTADA POR: Poder Ejecutivo

LEIDO EL PROYECTO EN FECHA 8-4-97.-

ENVIADO A LAS COMISIONES DE Finanzas y Educación

LEIDOS LOS INFORMES EN FECHAS _____

RECOMENDANDO SU Aprobación

VISTAS PUBLICAS 1.- _____ FECHA _____
2.- _____ FECHA _____
3.- _____ FECHA _____

PRIMERA LECTURA: SESION FECHA _____
APROBADO COMO VINO _____ MODIFICADO _____
RECHAZADO _____ REENVIADO A COMISION EN FECHA _____
APLAZADO _____ DE URGENCIA _____

SEGUNDA LECTURA SESION FECHA _____
APROBADO _____ MODIFICADO _____
RECHAZADO _____ REENVIADO A COMISION EN FECHA _____
APLAZADO _____ DE URGENCIA _____

UNICA LECTURA: APROBADO COMO VINO 22 julio 97
MODIFICADO _____ SESION _____ DESPACHADO EN FECHA _____
AL PODER EJECUTIVO _____ A LA CAMARA DE DIPUTADOS _____ PROMULGADO CON EL NO. _____ EN FECHA _____

Aplazado sesión 8-07-97.-

Aplazado sesión 1-7-97.-

Leído sesión 26-5-97.-

Aplazado sesión 9-7-97.-

Aplazado 15-7-97.-

Aprob. 22-7-97

# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA EN TORNO AL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA KREDITANSTAL FUR WIEDERAUFBAU (KFW), DE LA REPUBLICA DE ALEMANIA, POR LA SUMA DE DM 14,800,000.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES) Y UN APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE HASTA LA SUMA DE DM 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES SUSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1996. ESTE FUE RECIBIDO EN EL SENADO EL 3 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO Y LEIDO EN SESION EL 8 DE ABRIL.

---

Luego de haber sido apoderada del Contrato de Préstamo a que hacemos referencia en el encabezado, la Comisión de Finanzas inició un estudio del mismo que le ha llevado a RESOLVER: rendir informe favorable del mismo en razón de su objetivo: financiar medidas encaminadas a mejorar la cobertura escolar en zonas rurales y urbano marginales, esta vez dirigidas al área de las Direcciones Generales de Azua y Barahona de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, y a promover el mantenimiento de las escuelas por el Sistema de Autoayuda, destinando estos fondos a la construcción, ampliación, rehabilitación, y equipamiento de aulas así como su mantenimiento físico.

De acuerdo a las condiciones del préstamo el Estado Dominicano pagará una tasa de interés anual del 2% (Dos por Ciento). asimismo, pagará una comisión de compromiso de 1/4% (Un Cuarto por Ciento) anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.
El Estado Dominicano deberá pagar cuotas semestrales de DM 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL MARCOS ALEMANES) cada 30 de abril y 30 de diciembre de cada año.

Luego de lo antes expuesto, solicitamos la inclusión en la Orden del Día de una próxima sesión para su conocimiento y aprobación.

POR LA COMISION:

AMABLE ARISTY CASTRO
Presidente del Senado

# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

.../2

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA EN TORNO AL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA KREDITANSTAL FUR WIEDERAUFBAU (KFW), DE LA REPUBLICA DE ALEMANIA, POR LA SUMA DE DM 14,800,000.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES) Y UN APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE HASTA LA SUMA DE DM 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES SUSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1996, ESTE FUE RECIBIDO EN EL SENADO EL 3 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO Y LEIDO EN SESION EL 8 DE ABRIL.

POR LA COMISION:

FULVIO A. FLORA PEREZ
Presidente

VIRGILIO A. CASTILLO
Vicepresidente

JUAN AGUSTIN ZAPATA
Secretario

RAMON ALBURQUERQUE
Vocal

FRANCISCO ROSARIO MARTINEZ
Vocal

PEDRO A. RIVERA TORRES
Vocal

ENRIQUE PUJALS
Vocal

RAFAEL O. SILVERIO GALAN
Vocal

MILAGROS ORTIZ BOSCH
Vocal

ANTONIO PELIZ PEREZ
Vocal

MIGUEL A. BERROA REYES
Vocal

DARIO A. GOMEZ MARTINEZ
Vocal

JOSE HAZIM FRAPPIER
Vocal

RAFAEL PICHARDO DE LEON
Vocal

JULIO DE PEÑAS DE LA CRUZ
Vocal

BAUTISTA REYES GOMEZ
Vocal

Santo Domingo, D. N.
26-05-97. vp.

Pedido sesión
9-7-97.-

# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMSION PERMANENTE DE EDUCACION DEL SENADO DE LA REPUBLICA EN RELACION CON EL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA KREDITANSTAL FUR WIEDERAUFBAU (KFW), DE LA REPUBLICA DE ALEMANIA, POR LA SUMA DE DM14,800,000. (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES) Y UN APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE HASTA LA SUMA DE DM1,200,000. (UN MILLON DOSCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES.

La Comisión Permanente de Educación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Hemiciclo en relación al Contrato de Préstamo a que hacemos referencia, del cual fue presentado el informe de la Comisión de Finanzas en fecha 26 de mayo del año en curso, y que fuera aplazado hasta tanto fuera discutido con la Secretaría de Estado de Educación y Cultura; habiendo recibido en Comisión al Ingeniero Ramón Flores, enviado especial de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, quien suministró datos que señalan el objetivo del programa a desarrollar, área de influencia, metas del programa, financiamiento y ejecución del mismo, los cuales anexamos, **RESOLVIO:** rendir informe favorable del mismo, solicitando a la vez la inclusión en la Orden del Día de la presente sesión para que sea acogido para su aprobación.

POR LA COMISION:

MILAGROS ORTIZ BOSCH
Presidente

JOSE HAZIM FRAPPIER
Vicepresidente

JULIO DE HERAS DE LA CRUZ
Secretario

CESAR DIAZ FILPO
Vocal

JESUS VASQUEZ MARTINEZ
Vocal

RAFAEL H. PICHARDO DE LEON
Vocal

RAFAEL SILVERIO GALAN
Vocal

FRANCISCO ROSARIO MARTINEZ
Vocal

MIGUEL A. BERROA REYES
Vocal

# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

.../2

INFORME QUE RINDE LA COMSION PERMANENTE DE EDUCACION DEL SENADO DE LA REPUBLICA EN RELACION CON EL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA KREDITANSTAL FUR WIEDERAUFBAU (KFW), DE LA REPUBLICA DE ALEMANIA, POR LA SUMA DE DM14,800,000. (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES) Y UN APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE HASTA LA SUMA DE DM1,200,000. (UN MILLON DOSCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES.

BAUTISTA ROJAS GOMEZ
Vocal

JOSE A. GONZALEZ ESPINOSA
Vocal

Santo Domingo, D. N.
09-07-97
vp.-

# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N.
09 de Abril del 1997

NO.116

AL : Señor
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas
PRESENTE

ASUNTO : Remisión de la correspondencia No.5067 de fecha 1ro. de Abril del 1997, dirigida al Presidente del Senado por el Presidente de la República, remitiendo el Contrato de Préstamo entre el Estado Dominicano y la Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW), de la República de Alemania, por la suma de DM14,800,000.00(catorce millones ochocientos mil marcos alemanes). Leído en sesión de fecha 08/04/97.

ANEXO : Lo indicado en el asunto.

REMITIDO, cortésmente por disposición del Presidente del Senado, para su estudio y opinión.

Atentamente,

DR. PARIS C. GOICO.-
DIRECTOR LEGISLATIVO

PCG/ma

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA
*Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos*

Santo Domingo, D.N.
3 de julio de 1997

Señora
Dra. Milagros Ortíz Bosch
Senadora por el Distrito Nacional
Congreso Nacional
Su Despacho

Distinguida Senadora:

Siguiendo instrucciones de la Licda. Ligia Amada Melo de Cardona, le estoy remitiendo algunos datos del Contrato de Préstamo entre el Gobierno Dominicano y el KFW, y expresando mi disposición de ofrecerle toda la información que estime necesaria.

Estaré disponible en los teléfonos: 535-8006 y 688-6977

Con la mayor consideración,

Ramón Flores

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA

*Secretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos*

**PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS BÁSICAS A SER FINANCIADO POR EL KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU (KFW), DE ALEMANIA**

1- **OBJETIVO DEL PROGRAMA**: Mejoramiento de la infraestructura física de la educación Básica y el fomento del sistema de mantenimiento con la participación de los padres y las comunidades.

2- **AREA DE INFLUENCIA**: El programa contempla la construcción de escuelas básicas en las Regionales de Educación de Azua y Barahona que abarca las provincias de PERAVIA, AZUA, BARAHONA, BAHORUCO, INDEPENDENCIA Y PEDERNALES.

3- **METAS DEL PROGRAMA**: El programa tiene como meta la construcción de 366 aulas en 128 escuelas , ofrecer mantenimiento preventivo y dotar del mobiliario necesario a las aulas construidas, en las provincias antes mencionadas.

4- **FINANCIAMIENTO**: El monto del préstamo es de DM 14,800,000.00 y un aporte financiero no reembolsable de DM 1,200,000.00, una comisión de compromiso de 0.25 anual sobre el saldo no desembolsado y una tasa de interés del 2% anual, durante 20 años.

5- **EJECUCION DEL PROGRAMA**: El programa se ejecutará durante 5 años.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PROYECTO Contrato de prestamo suscrito entre el Estado Dom. y la Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW), de la Rep. de Alemania por la suma de DM 14,800.000.00 (catorce millones ochocientos mil marcos alemanes) y un aporte financiero no reembolsable hasta la suma de DM 1,200.000.00 (un millón Doscientos mil Marcos alemanes) suscrito el 28 de diciembre de 1996. Este fue recibido el 3 de abril del presente año y leído en sesión de fecha 8 de 8 de abril.

RECIBIDO EN FECHA 3-4-97.-

PROCEDENTE DE

REGISTRADO CON EL NO.

MOCION PRESENTADA POR: Poder Ejecutivo

LEIDO EL PROYECTO EN FECHA 8-4-97.-

ENVIADO A LAS COMISIONES DE Finanzas y Educación

LEIDOS LOS INFORMES EN FECHAS

RECOMENDANDO SU Aprobación

VISTAS PUBLICAS 1.- FECHA
2.- FECHA
3.- FECHA

PRIMERA LECTURA: SESION FECHA
APROBADO COMO VINO MODIFICADO
RECHAZADO REENVIADO A COMISION EN FECHA
APLAZADO DE URGENCIA

SEGUNDA LECTURA SESION FECHA
APROBADO MODIFICADO
RECHAZADO REENVIADO A COMISION EN FECHA
APLAZADO DE URGENCIA

UNICA LECTURA: APROBADO COMO VINO 22 julio 97
MODIFICADO SESION DESPACHADO EN FECHA
AL PODER EJECUTIVO A LA CAMARA DE DIPUTADOS PROMULGADO CON EL NO. EN FECHA

Aplazado sesión 8-07-97.-
Aplazado sesión 1-7-97.-
Leído sesión 26-5-97.-
Aplazado sesión 9-7-97.-
Aplazado 15-7-97.-

# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA EN TORNO AL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA KREDITANSTAL FUR WIEDERAUFBAU (KFW), DE LA REPUBLICA DE ALEMANIA, POR LA SUMA DE DM 14,800,000.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES) Y UN APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE HASTA LA SUMA DE DM 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES SUSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1996. ESTE FUE RECIBIDO EN EL SENADO EL 3 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO Y LEIDO EN SESION EL 8 DE ABRIL.

---

Luego de haber sido apoderada del Contrato de Préstamo a que hacemos referencia en el encabezado, la Comisión de Finanzas inició un estudio del mismo que le ha llevado a RESOLVER: rendir informe favorable del mismo en razón de su objetivo: financiar medidas encaminadas a mejorar la cobertura escolar en zonas rurales y urbano marginales, esta vez dirigidas al área de las Direcciones Generales de Azua y Barahona de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, y a promover el mantenimiento de las escuelas por el Sistema de Autoayuda, destinando estos fondos a la construcción, ampliación, rehabilitación, y equipamiento de aulas así como su mantenimiento físico.

De acuerdo a las condiciones del préstamo el Estado Dominicano pagará una tasa de interés anual del 2% (Dos por Ciento). asimismo, pagará una comisión de compromiso de 1/4% (Un Cuarto por Ciento) anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.
El Estado Dominicano deberá pagar cuotas semestrales de DM 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL MARCOS ALEMANES) cada 30 de abril y 30 de diciembre de cada año.

Luego de lo antes expuesto, solicitamos la inclusión en la Orden del Día de una próxima sesión para su conocimiento y aprobación.

POR LA COMISION:

AMABLE ARISTY CASTRO
Presidente del Senado

Aprob. 27-7-97

# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

.../2

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA EN TORNO AL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA KREDITANSTAL FUR WIEDERAUFBAU (KFW), DE LA REPUBLICA DE ALEMANIA, POR LA SUMA DE DM 14,800,000.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES) Y UN APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE HASTA LA SUMA DE DM 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES SUSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1996, ESTE FUE RECIBIDO EN EL SENADO EL 3 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO Y LEIDO EN SESION EL 8 DE ABRIL.

POR LA COMISION:

FULVIO R. FLORA PEREZ
Presidente

VIRGILIO A. CASTILLO
Vicepresidente

JUAN AGUSTIN ZAPATA
Secretario

RAMON ALBURQUERQUE
Vocal

FRANCISCO ROSARIO MARTINEZ
Vocal

PEDRO A. RIVERA TORRES
Vocal

ENRIQUE PUJALS
Vocal

RAFAEL O. SILVESIO GALAN
Vocal

MILAGROS ORTIZ BOSCH
Vocal

ANTONIO FELIZ PEREZ
Vocal

MIGUEL A. BERROA REYES
Vocal

DARIO A. GOMEZ MARTINEZ
Vocal

JOSE HAZIM FRAPPIER
Vocal

RAFAEL PICHARDO DE LEON
Vocal

JULIO DE PEÑAS DE LA CRUZ
Vocal

BAUTISTA ROJAS GOMEZ
Vocal

Santo Domingo, D. N.
26-05-97. vp.

Leído sesión 9-7-97.-

# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMSION PERMANENTE DE EDUCACION DEL SENADO DE LA REPUBLICA EN RELACION CON EL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA KREDITANSTAL FUR WIEDERAUFBAU (KFW), DE LA REPUBLICA DE ALEMANIA, POR LA SUMA DE DM14,800,000. (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES) Y UN APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE HASTA LA SUMA DE DM1,200,000. (UN MILLON DOSCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES.

La Comisión Permanente de Educación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Hemiciclo en relación al Contrato de Préstamo a que hacemos referencia, del cual fue presentado el informe de la Comisión de Finanzas en fecha 26 de mayo del año en curso, y que fuera aplazado hasta tanto fuera discutido con la Secretaría de Estado de Educación y Cultura; habiendo recibido en Comisión al Ingeniero Ramón Flores, enviado especial de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, quien suministró datos que señalan el objetivo del programa a desarrollar, área de influencia, metas del programa, financiamiento y ejecución del mismo, los cuales anexamos, **RESOLVIO:** rendir informe favorable del mismo, solicitando a la vez la inclusión en la Orden del Día de la presente sesión para que sea acogido para su aprobación.

POR LA COMISION:

MILAGROS ORTIZ BOSCH
Presidente

JOSE HAZIM FRAPPIER
Vicepresidente

JULIO DE HERAS DE LA CRUZ
Secretario

CESAR DIAZ FILPO
Vocal

JESUS VASQUEZ MARTINEZ
Vocal

RAFAEL H. PICHARDO DE LEON
Vocal

RAFAEL SILVERIO GALAN
Vocal

FRANCISCO ROSARIO MARTINEZ
Vocal

MIGUEL A. BERROA REYES
Vocal

# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

.../2

INFORME QUE RINDE LA COMSION PERMANENTE DE EDUCACION DEL SENADO DE LA REPUBLICA EN RELACION CON EL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA KREDITANSTAL FUR WIEDERAUFBAU (KFW), DE LA REPUBLICA DE ALEMANIA, POR LA SUMA DE DM14,800,000. (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES) Y UN APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE HASTA LA SUMA DE DM1,200,000. (UN MILLON DOSCIENTOS MIL MARCOS ALEMANES.

BAUTISTA ROJAS GOMEZ
Vocal

JOSE A. GONZALEZ ESPINOSA
Vocal

Santo Domingo, D. N.
09-07-97
vp.-

# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N.
09 de Abril del 1997

NO.116

AL : Señor
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas
PRESENTE

ASUNTO : Remisión de la correspondencia No.5067 de fecha lro. de Abril del 1997, dirigida al Presidente del Senado por el Presidente de la República, remitiendo el Contrato de Préstamo entre el Estado Dominicano y la Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW), de la República de Alemania, por la suma de DM14,800,000.00(catorce millones ochocientos mil marcos alemanes). Leído en sesión de fecha 08/04/97.

ANEXO : Lo indicado en el asunto.

REMITIDO, cortésmente por disposición del Presidente del Senado, para su estudio y opinión.

Atentamente,

D.D. Mercedes Armenia H.

DR. PARIS C. GOICO.-
DIRECTOR LEGISLATIVO

PCG/ma

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA
*Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos*

Santo Domingo, D.N.
3 de julio de 1997

Señora
Dra. Milagros Ortíz Bosch
Senadora por el Distrito Nacional
Congreso Nacional
Su Despacho

Distinguida Senadora:

Siguiendo instrucciones de la Licda. Ligia Amada Melo de Cardona, le estoy remitiendo algunos datos del Contrato de Préstamo entre el Gobierno Dominicano y el KFW, y expresando mi disposición de ofrecerle toda la información que estime necesaria.

Estaré disponible en los teléfonos: 535-8006 y 688-6977

Con la mayor consideración,

Ramón Flores

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA
*Secretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos*

**PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS BÁSICAS A SER FINANCIADO POR EL KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU (KFW), DE ALEMANIA**

1- **OBJETIVO DEL PROGRAMA**: Mejoramiento de la infraestructura física de la educación Básica y el fomento del sistema de mantenimiento con la participación de los padres y las comunidades.

2- **AREA DE INFLUENCIA**: El programa contempla la construcción de escuelas básicas en las Regionales de Educación de Azua y Barahona que abarca las provincias de PERAVIA, AZUA, BARAHONA, BAHORUCO, INDEPENDENCIA Y PEDERNALES.

3- **METAS DEL PROGRAMA**: El programa tiene como meta la construcción de 366 aulas en 128 escuelas , ofrecer mantenimiento preventivo y dotar del mobiliario necesario a las aulas construidas, en las provincias antes mencionadas.

4- **FINANCIAMIENTO**: El monto del préstamo es de DM 14,800,000.00 y un aporte financiero no reembolsable de DM 1,200,000.00, una comisión de compromiso de 0.25 anual sobre el saldo no desembolsado y una tasa de interés del 2% anual, durante 20 años.

5- **EJECUCION DEL PROGRAMA**: El programa se ejecutará durante 5 años.